

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1887 Subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas 2019.

BDNS (Identif.): 443985

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas van dirigidas exclusivamente a las empresas pertenecientes al sector industrial incluidas en las secciones B, C y D, y perteneciente al sector terciario incluidas en las secciones E a N y P a S del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009)

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones correspondientes al año 2019 en régimen de concurrencia competitiva. En este régimen, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación de ayudas se realiza siguiendo ese orden de prelación y en función del crédito disponible.

Serán actuaciones elegibles las realizadas por las empresas, en sus instalaciones radicadas en la región, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, correspondientes a los Objetivos Específicos OE.4.2.1 "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME" y OE.4.2.2 "Fomento del uso de energías renovables por las empresas, en particular las PYME"

Las ayudas tendrán la consideración de subvención a fondo perdido.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (B.O.R.M. n.º 19 de 25 de enero de 2016) su corrección de errores de 31 de marzo de 2016 (B.O.R.M. n.º 120 de 25 de mayo) y sus modificaciones por Orden de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (B.O.R.M. n.º 264 de 15 de noviembre) y Orden de 13 de febrero de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (B.O.R.M. n.º 40 de 17 de febrero de 2018).

Cuarto. Cuantía.

Para el Objetivo Específico OE.4.2.1 la consignación presupuestaria es de 1.520.000,00 euros. Las actuaciones elegibles para este Objetivo, y los aspectos relevantes de las cuantías de las ayudas son:

- Realización de Auditorías Energéticas. No existe inversión mínima. El porcentaje máximo de ayuda sobre el coste elegible es del 50% (Gran empresa) 60% (Mediana empresa) o 70% (Pequeña empresa) Las cuantías máximas de cada ayuda son de 4.000,00 euros para las auditorías globales y de 2.000,00 euros para las auditorías parciales.

- Renovación de equipos e instalaciones. Inversión mínima de 6.000,00 euros por actuación. A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000 €/tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión. El porcentaje de ayuda oscila entre el 15% y el 70% en función del tamaño de la empresa y del ratio mencionado. La cuantía máxima de cada ayuda es de 200.000,00 €.

- Mejora de la eficiencia energética de los procesos productivos. Inversión mínima de 6.000,00 euros por actuación. A efectos de cálculo del coste elegible máximo, se establece un ratio económico-energético máximo de 10.000,00 €/tep, entre el coste elegible y el ahorro de energía final anual resultado de la inversión. El porcentaje de ayuda oscila entre el 10% y el 50% en función del tamaño de la empresa y del ratio mencionado, incrementándose en 15 puntos porcentuales las destinadas a cogeneración de alta eficiencia. La cuantía máxima de cada ayuda es de 200.000,00 €.

Para el Objetivo Específico OE.4.2.2 la consignación presupuestaria es de 3.630.000,00 €. Las actuaciones elegibles para este Objetivo, y los aspectos relevantes de las cuantías de las ayudas son:

Instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica a partir de fuentes renovables (eólica, solar, geotérmica, hidráulica, biomasa, biogás, etc.) para autoconsumo, sistemas auxiliares necesarios para su funcionamiento, obra civil necesaria para la instalación de equipos y montaje y puesta en marcha. Inversión mínima por actuación: 10.000,00 €. A efectos de cálculo del coste elegible, se establece un ratio económico-energético máximo de 1,10 € / W entre el coste elegible y la potencia nominal de la instalación objeto de la inversión. El porcentaje de ayuda es del 25% para grandes empresas, 35% para medianas y 45% para pequeñas. La cuantía máxima de cada ayuda es de 100.000,00 €

Si la instalación dispone de sistemas de acumulación, los porcentajes de ayuda se incrementan en 20 puntos porcentuales. En este caso deberá acreditarse una autonomía mínima de 72 h. considerando una carga que equivalga a la producción media diaria de la instalación de generación asociada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de este extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Presentación Telemática. Las solicitudes, realizadas exclusivamente por las empresas, se dirigirán al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. La presentación de solicitudes deberá realizarse de forma telemática, a través del formulario específico dispuesto para ello en la Sede Electrónica de



la CARM (<https://sede.carm.es>; código de procedimiento 0415) por lo que el solicitante de ayuda deberá disponer de Firma Electrónica Reconocida. Deberá cumplimentarse el formulario dispuesto al efecto, adjuntando la documentación requerida por la convocatoria, en formato electrónico.

El período subvencionable para la ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de esta convocatoria se establece en el plazo de tiempo comprendido desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta 12 meses contados a partir de la fecha de la Orden de concesión.

Murcia, 15 de marzo de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.